I- INTRODUCCIÓN

Se denomina Gasto Tributario a los "Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas."

Las exenciones, deducciones de la base imponible, alícuotas reducidas, entre otros, se constituyen en los instrumentos más habituales para la estimación del Gasto Tributario.

Implementar un tratamiento impositivo diferencial es un instrumento de política fiscal que puede ser considerado equivalente a los programas de subvención o transferencias directas, ya que, en lugar de instrumentarlas a través de erogaciones, se lo hace a través de una reducción en la obligación tributaria del contribuyente.

II- MARCO LEGAL Y ALCANCE DEL INFORME

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del artículo 18° de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428, de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes N° 9.592 y N° 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que "...los Presupuestos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas". Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones "serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto".

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

III- OBJETO

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que, al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que

¹ Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal : "Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina"

el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

IV- METODOLOGÍA

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, deducciones generales, etc., señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El enfoque legal, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de pérdida de recaudación, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de largo plazo, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

V- FUENTES DE LA INFORMACIÓN

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto Provincial 2020.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal Provincial (TO 2018) y Ley Impositiva Nº 9622 y modificatorias (TO 2018).

Cabe aclarar que para la estimación del Gasto Tributario 2020 se tuvieron en cuenta situaciones particulares como la aplicación del Consenso Fiscal 2017- Ley 10.557- que afectó la estructura y alícuotas de los impuestos, asimismo la Administradora Tributaria de Entre Ríos inició un proceso de modernización que abarcó la unificación de bases de datos y nomencladores generando diferentes formatos de información, por lo cual el presente informe no resulta comparable con años anteriores.

VI- ESTIMACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2019 asciende a \$3.579,4 millones aproximadamente, de los cuales el 37,9%, \$1.356,8 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 62,1% restante, \$2.222,6 millones corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 10,93% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2020 (neto de Ley N° 4035)² y el 1,73% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,46% del Producto Bruto Provincial estimado³.

COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2020

POR TIPO DE RÉGIMEN	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones	1.356,8	37,9%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	2.222,6	62,1%
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	3.579,4	100%

POR IMPUESTO			
Impuesto	Millones de \$	Estructura	% participación en recaudación provincial
Ingresos Brutos	2.771,2	77,4%	8,46%
Sellos	558,6	15,6%	1,71%
Inmobiliario	161,4	4,5%	0,49%
Automotor	88,2	2,5%	0,27%
TOTAL	3.579,4	100%	10,93%

² Estimación 2020 Oficina Provincial de Presupuesto.

³ Estimación propia para el año 2020 en base a la participación promedio en el PIB.

En millones de $\$ y %

	Estim	Estimación 2020	
DETALLE POR IMPUESTO Y RÉGIMEN	GASTO TRIBUTARIO	% RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL	
TOTAL	3.579,4	10,93%	
En normas de los impuestos - por exenciones -	1.356,8	4,14%	
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	2.222,6	6,79%	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	2.771,2	8,46%	
En normas de los impuestos - por exenciones -	622,9	1,90%	
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	2.148,3	6,56%	
IMPUESTO DE SELLOS	558,6	1,71%	
En normas de los impuestos - por exenciones -	558,6	1,71%	
IMPUESTO INMOBILIARIO	161,4	0,49%	
En normas de los impuestos - por exenciones -	102,7	0,31%	
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	58,7	0,18%	
IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR	88,2	0,27%	
En normas de los impuestos - por exenciones -	72,6	0,22%	
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	15,6	0,05%	
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (Neta de Ley Nº 4035) ESTIMADA 2020	32.742,7		
GASTO TOTAL PRESUPUESTADO 2020	207.197,7		
% DE GASTO TRIBUTARIO SOBRE EL GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	1,73%		